

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2021-01091.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior reforma de la demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Excluya lo que denomina “peticiones especiales” teniendo en cuenta que el Decreto 798 de 2020 estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022, no siendo procedente las petitas mencionadas.
2. Acredite la consignación del título judicial para efectos del pago de la indemnización de acuerdo a lo normado en el literal d) del Artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.
3. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición reciente no mayor a un mes.
4. Allegue el certificado catastral del predio a fin de establecer la competencia conforme al numeral 7 del artículo 26 *ejusdem*.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5384cdaa7bea9d2259eea4ae52dea05399be2f9fa73f926c02935c2dc333b3a**

Documento generado en 15/04/2024 04:59:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>